



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO .../2017, DEL CONSEJO REGIONAL DE CONSUMO.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Por su parte, las Instrucciones sobre Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo de fecha 25 de julio de 2017, en su apartado 3.1.1 d) establece la preceptividad del informe de impacto de género, como un documento independiente de la Memoria.

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Proyecto de Decreto .../2017, del Consejo Regional de Consumo.

Órgano promotor:

Consejería de Sanidad

Contexto normativo vinculado:

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, y ratificada por España en diciembre de 1983.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en el Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 4 establece el principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas. La igualdad de trato y de oportunidades



entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Por su parte, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha.

El artículo 4, letra d) recoge como uno de los principios de actuación de la administración Autónoma para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo, la especial protección de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Por lo que respecta a la utilización del lenguaje, el artículo 10 afirma que el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos.

Por último, en virtud del artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y de acuerdo con la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa de personas consumidoras y usuarias, todo ello sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia, motivo por el que se promulgó la Ley 11/2005, de 15 de diciembre de 2005, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, aunque si bien ha de reconocerse, en dicha Ley todavía no se empleaba un lenguaje inclusivo de hombres y mujeres. En este sentido, el Proyecto de Decreto .../2017, del Consejo Regional de Consumo ya sí emplea un lenguaje inclusivo de hombres y mujeres que se mantiene en todo su articulado.

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO, PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Objeto del proyecto de Decreto



El proyecto de Decreto tiene por objeto, la regulación del Consejo Regional de Consumo, considerándolo como el principal órgano de representación y consulta en materia de consumo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que está integrado por representantes de los colectivos implicados en las relaciones de consumo, de la Administración Autonómica y de las Entidades locales de la Región.

Análisis de la situación actual de mujeres y hombres en el ámbito de actuación

Si bien es cierto que la igualdad y la no discriminación son principios jurídicos universales y reconocidos en los textos legales a todos los niveles, la realidad social en la que vivimos apunta muchas veces en otro sentido, existiendo una serie de factores que crean desigualdad social y sitúan a algunas personas en posiciones de mayor desventaja que a otras.

En la actualidad, la pervivencia de desigualdades estructurales derivadas del sistema de sexo-género sigue contribuyendo a situar a las mujeres en posiciones de desventaja social y laboral, lo que en términos concretos se traduce en barreras invisibles que dificultan su participación el reconocimiento de sus méritos y, por ende, su promoción profesional, redundando finalmente de forma negativa en su capacidad de mejora en la calidad de vida general y en el desarrollo económico de la región.

Por todo ello, podemos concluir afirmando que en una sociedad en la que la desigualdad por cuestiones de género sigue siendo un problema a resolver, tiene una especial trascendencia la participación de las mujeres, sin distinción alguna de género, en órganos de representación y consulta integrados en las diversas estructuras administrativas, y específicamente, como es el caso, en el Consejo Regional de Consumo, dado su carácter transversal, por afectar a todos los ámbitos y sectores de actividad.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género y valoración del impacto

El proyecto de Decreto objeto de informe regula el Consejo Regional de Consumo con arreglo a las nuevas directrices de producción normativa utilizando un lenguaje inclusivo con perspectiva de género y garantizando la igualdad de trato al respecto; en consecuencia, desde la perspectiva de igualdad de género, y en virtud de cuanto antecede, cabe decir, que si bien el proyecto no contiene ninguna medida ni actuación dirigida explícitamente a las mujeres, la cobertura legal contenida en el mismo respeta



Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública y Consumo
Avda. de Francia, 4 - C.P.: 45071 Toledo

la necesaria neutralidad respecto a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3. de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.1.1 d) de las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 25 de julio de 2017.

Toledo, 9 de noviembre de 2017
El Director General de Salud Pública y Consumo
P.S.: LA SECRETARIA GENERAL
(art. 11. A) Decreto 83/2015 de 14/07/2015

Fdo. Elena Martín Ruiz

